perio de la conciencia, y que ni la ley ni ninguna autoridad podrá nada contra la libertad.

Por último, el consistorio de los Ritos entiende, que para el Sup.: Cons.: es un bien que la parte que se llama disidente, se constituya independiente; pues de este modo concluye la disidencia y si tiene toda la despreocupacion y desprendimiento necesarios, podrá tambien reconocer á ese nuevo Rito, seguro que, con el tiempo podrá darle favorables resultados esta conducta.

Convencido el Consistorio de los Ritos por las razones espuestas de que no se hace un mal con el reconocimiento del Rito esc.: ref.:, sujeta á la deliberación de este Sup.: Gr.: Or.: las siguientes proposiciones.

Rito Escocés ant. ref. por masones regulares del Esc. ant. acept., se admite y reconoce por el Rito Nacional Mexicano; en consecuencia, expídasele la cédula ó execuatur que solicita.

del Rito esc.: ant.: acep.: manifestándole las razones que se han tenido para otorgar el reconocimiento.

3. Babiendo cesado los motivos porque se prohibió la concurrencia de los masones mexicanos á las LL. del Rito Escocés ant. acep. declárese derogado el Balaustre que así lo previno.

Gr.: Or.: de Tenoxtitlan á los 18 d.: d.: 12° m.: m.: a.: 1.: 5870.—Matamoros—Porfirio Diaz—Dracon—Danton—Hípócrates—Morelos—Gomez Farias—Prudhome—Lincoln.

Tomado en consideracion despues de una dilatada discusion, fué aprobado, y se mandó expedir la cédula al Rito Escocés Reformado,

CAPITULO XXII.

ROTURA del tratado de amistad del R.: Esc.: con el N.! Mer xicano: declaración de irregularidad del Esc.: R.. Reconocimiento de ambos Ritos por el Gr.: Oriente de España.

El Sup.: Cons.: que ninguna contestacion habia dado á los

Balaustres que se le habian remitido, expidió uno que á la letra dice: "Grande Oriente de México. Ad Universi Terrarum Orbis summi Arquitectonis Gloriam---Ordo ab chao: núm. 71: Supremo Consejo. Desde el Valle de México en que reside el Sup.: Cons.: de los M.: P.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés, Antiguo y Aceptado, debida y legalmente establecido y constituido para la jurisdicción Mas.: de la República Mexicana, á todos aquellos que el presente vieren.—Salud—Estabilidad.—Poder.

Os hacemos saber que este Sup.: Cons.:

Considerando: que se han suscitado algunos puntos de dificultad entre el Rito Esc.: ant.: acep.: y el Nac.: Mexicano, con motivo del "Tratado" existente entre ambos; considerando; que por la respuesta que en nombre del Gr.: Or.: del segundo dió su Gr.: Srio.: con motivo de haberse pedido por el primero el nombramiento de árbitro que para tales casos establece el mismo tratado, se encuentra que no seria decoroso para ambos Ritos la continuacion de polémicas que no darian resultado satisfactorio: y considerando por último, que está reconocido como principio inquebrantable de las relaciones que deben existir entre los mismos Ritos, una perfecta igualdad, y consiguiente reciprocidad entre los hh.: de uno y otro, se ha servido Decretar y Decreta:

"Artículo único. Los MMas.: del R.: E.: A.: y A.: exis-"tentes en la República Mexicana, suspenderán toda concu-"rencia á las LL: del Rito Nac.: Mexicano.

Dado en el Valle de México el vigésimo dia del 5.º m.: m.: Sebat, Año de la V.: L.: 5631, que corresponde al 11 de Febrero de 1871 (E.: V.:) Nos el Ser.: Sob.: Gr.: Com.: Gr.: Maest.: de la Ord.: James C. Lohse 33.:—Un sello que dice Supremo Consejo 33.: de México 1868,—Otro sello que dice Sob.: Gr.: Com.: del Supremo Cons.: de México 1868. Timbrado y sellado por Nos. El Gr.: Canc.: Guarda Sell.: Pro-Tem.: José María Gaona, 33.:—Un sello que dice Omnibus omnes.—Deus meumque jus.—Promulgado por man-

dato del Sup.: Cons.-. Nos, el Gr.: Srio.: Gen.: del mismo — José Gonzalez de Gonzalez, 33.: Un sello que dice Supremo Consejo de México. Gr.: Secretaría del Gr.: Or.: (1)

Este Balaustre no se le pasó al Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.: solo circuló en el Rito Esc.: Ant.: Acep.: pero estando en su derecho el expedirlo, nada se le dijo. Entretanto el Rito Escocés Reformado continuaba sus trabajos con actividad y aun instaló algunas nuevas LL.:, cuando expidió el Sup.: Cons.: del Rito Esc.: Ant.: Acep.: el siguiente Balaustre

Grande Oriente de México.

Ad universi Terrarum Orbis Summi Arquitectonis Glo-

33. Deus Meumque Jus, or the appellement of not sup job

Ordo, ab chao de a de alla dili obang

Gr.: Sria.: Gen.: del Sup.: Cons.: num. 80 stating la Supremo Consejo.

Desde el Valle de México en que reside el Sup.: Cons.'. de los M.: P.: SS.: GG.: YY.'. GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Debida y legalmente constituido para la jurisdiccion Mas.: de la República Méxicana. A todos los que el presente vieren.

Salud, Estabilidad, Poder.

Os, hacemos saber: que este Sup.: Cons.: celoso de conservar la regularidad de todos los Cuerpos que están bajo su jurisdiccion, y en particular de los buenos masones que los componen, ha creido conveniente dirigir el presente Balaustre para hacerles saber, que los miembros irregulares de las lógias abatidas "Morelos, Union Fraternal (bis) el Orden y Simon Bolivar" han formado un Rito bajo el título de Rito Escocés Reformado, el cual es á todas luces irregular por las siguientes razones: 1. O Por haber sido fundado por Masones irregulares, lo que es una evidente causa de irregularidad. 2. O Por

que aun cuando hubiese sido fundado por masones regulares habria debido pedir la correspondiente autorizacion á nuestro Colegio de los Ritos: de manera que á mas de irregular es clandestino; y 3. ° porque solamente un Congreso de todos los Sup.: Cons.: del Rito podrian modificarlo, así es que no han podido reformarlo y mucho ménos clandestinamente, mas.: irregulares, privados de todos sus derechos.

Y como las relaciones con masones irregulares, produce la irregularidad de quienes la tienen, el Sup.: Cons.: ha tenido por necesario,

Decretar y Decreta:

1. O Se declara irregular y clandestino el Rito fundado con el título de "Rito Escocés Antiguo y Reformado."

2. O Se prohibe á todos los Cuerpos entrar en comunicacion con él y á todos los Masones visitar sus trabajos y Lógias ó conservar relaciones masónicas con sus miembros.

Dado en el Valle de México el 2. ° dia del 9. ° m.: m.: Sivan, Año de la V.: L.: 5631. q.: c.: al 22 de Mayo de 1871. (E.: V.:) Nos el Ser. Sob. Gr.: Comend. Gr.: Maest.; de la Ord. James C. Lohse 33. Un sello que dice Supremo Consejo de México—1868—Timbrado y sellado por Nos. El Gran Can. Guard. Sell. Francisco Zérega 33. — Un sello que dice sello etc. etc.

Desde luego este Balaustre dió lugar á muchos comentarios, en primer lugar, no eran las LL.: Union Fraternal, Morelos, El Orden, y Simon Bolívar solo las que habian constituido el Rito Escocés Ant.: Ref.:; eran tambien la Gran Lógia, el Capítulo de Caballeros Elegidos de los nueve, el Capítulo de Caballeros Rosa Cruz, el Consejo de Caballeros Kadosch, la Cámara ó tribunal de los Grandes Inquisidores Comendadores, y el Consistorio ó Campamento de los Masones del Real Secreto, es decir, todo el Rito Escocés ant.: acep.: exepto el Sup.: Con.: y las LL.: Paz y Concordia núm. 6 y Toltecas núm 8. y si era todo el Rito el que se constituia independiente del Sup.: Cons.: por razones que para ello tenia

^(1.) Siempre la màscara del Gr.: Or.:

¿estaba bien la irregularidad en que lo declaraba el Cuerpo que habia desconocido y que por lo mismo se consideraba la parte agraviada? además, en el tiempo en que esto pasaba, formaban el Sup.: Consejo de GG.: YY.: GG.: 33 los hh.: siguientes: James C. Lohse, Estéban Zenteno, Francisco Zérega, Nicolás Pizarro Suarez, Alejandro García, José García Conde, José M. Gaona, Alfredo Chavero, Juan Martinez Baca, José Gonzalez de Gonzalez, José Enciso, Rafael Gonzalez Paez, Federico Smeleder, Martin Leon, Amado Baume, Diego Castillo Montero, Manuel B. Cunha Reis, Porfirio Diaz, J. E. Graft, José M. Iglesias, Ignacio Mariscal, Ignacio Vallarta, Esteban Morales, Cárlos Castro, Julio Zárate, Francisco D. Macrin, José Francisco Bulman; veinte y siete personas, de las que doce, eran tambien del Sup.: Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, y de todos, solo concurrieron cuando se acordó el Balaustre á que se hace referencia seis personas, y estas hicieron ó decretaron que era irregular y clandestino el Rito Esc.: Ref.: pues muchos se hallaban fuera del Oriente, y otros se abstuvieron de concurrir, porque no juzgaban prudente contribuir á fomentar la desunion.

En segundo lugar, como el Rito Mexicano es el Nacional, á él se ocurrió para pedir la autorizacion para trabajar y no al Sup.: Cons.: por que por cierto se tenia, que no la concederia, cuando tantas muestras habia dado de su enojo y deseos

de destruir la obra de sus antiguos hh.:

Respecto del tercer punto de que solo un Congreso de todos los Sup.: Cons.: del Rito podian modificarlo, se le puede preguntar ¿qué Congreso se reunió para desfigurar la verdadera masonería compuesta de los grados de Aprendiz, Compañero y Maestro, y establecer en el año de 1756 en Francia ese Rito que hoy se titula Esc.: ant.: acep.: formado de veinticinco grados, y el que dió lugar á la invasion de los ritos? ¿Qué congreso lo amplificó despues para dejarlo de 33 grados? y en 1772, que solamente se erigió el Grande Oriente de Francia y modificó el mismo rito Escocés, dejando en siete grados y titulándolo Rito Moderno. ¿Qué congreso lo autorizó? Muchos casos pudieran citarse, en que el rito Escocés ha sufrido variaciones sin que haya mediado la circunstancia que el Sup.: Cons.: pretende y entre ellos citaré el Rito Escocés filosófico en 1750, formado de 18 grados; el rito de Heredom ó de Perfeccion: la Masonería Adonhiramita que comprende 13 grados, Rito de Memphis ú Oriental etc. etc.; pero cuando las pasiones son la guía de las sociedades, los resultados corresponden tambien al móvil que han tenido, así és que exsacervados los ánimos, algunos hh.: escribieron sobre este asunto.

En este estado las cosas, el R.: N.: M.: procuraba mantener la circunspeccion correspondiente, cuando un Balaustre del Sup.: Cons.: del R.: E.: A.: A.: de fecha 31 de Julio, vino á cortar toda relacion con el Nac.: Mex.: dice así:

"Grande Oriente de México—Ad universi Terrarum Orbis "Summi Architectonis Gloriam—33.", Deus meumque jus Or"do ab chao.—Supremo Consejo.—Núm. 34 etc."

"Os hacemos saber: que el Sup.: Cons.: del Rito Escocés "Ant.: y Acep.: debida y legalmente establecido y constitui"do para la jurisdiccion mas.: de la República Mexicana."

Considerando: que cuando vino á establecerse este Sup.: Cons.: á la Capital de la República, se le manifestó la conveniencia de entrar en relaciones con el Rito Nacional Mexicano, y que de esta Union podrian resultar ventajas á la Masonería en general, examinó escrupulosamente el orígen é instituciones de él, y encontró que habia sido establecido por Masones de los Ritos de Escocia y de York, y en un todo semejante en los tres primeros grados al Rito Esc.: Acep.:, que en esta consideracion se formó el tratado de Union, entablando relaciones amistosas y estipulando mútua ayuda entre los miembros de ambos Ritos: que con posterioridad llegó á conocimiento del Sup.: Cons.: que entre las prescripciones, juramentos y obligaciones de los miembros, del Rito Mexicano, existen algunos que abiertamente pugnan con los principios fundamentales de la Masonería Universal: que no queriendo sin

embargo proceder con ligereza, se creyó obligado á pedir una explicacion franca al Gr.: Or.: del Rito Nacional Mexicano sobre esos puntos, sin haber obtenido respuesta:

Considerando: que por parte del Sup.: Cons.: se ha procurado en todo cumplir fielmente con las claúsulas del Tratado, este ha sido violado frecuentemente por el Rito Nacional Mexicano, pues ha recibido en su seno profanos rechazados en nuestros TTemp.:

Considerando: que ha acogido las pretenciones irregulares de algunos HH.: de nuestro Rito, que promovieron la fatal disidencia que nos ha dividido, al grado de celebrarse las primeras juntas en la casa del Gr.: Luminar del Rito Mexicano, quien las presidió y asistiendo un gran número á las Juntas tumultuosas que nuestros hermanos extraviados no habrian tenido sin su apoyo:

Considerando: que este Sup.: Cons.: sabedor de tales hechos nombró una comision que se acercara al S.: G.: O.: del Rito Nac.: Mexicano, la que no encontró mas que respuestas evasivas, teniendo lugar el hecho altamente irregular de que los Masones Escocéses que estaban suspensos en sus derechos, eran no solamente admitidos en el Temp.: del Rito Mexicano sino que en su mayor número fueron recibidos como miembros suyos por afiliacion.

Considerando; que á continuacion expidió una órden el Gr.: Or.: Mexicano para que sus miembros se abstuvieran de asistir á nuestros Templos, que ya esto era una ruptura clara del Tratado.

Considerando: que no obstante el deseo del Rito Escoces de ser consecuente hasta el último extremo, poniendo al efecto todos los medios decorosos de facilitar explicaciones satisfactorias al Rito Nacional Mexicano, no pudo conseguirlo, hizo saber al mismo Rito que por nuestra parte se habia nombrado árbitro á nuestro digno é Ilus.: H.: Francisco P. Macin gr.: 33.: y que por la suya debian nombrar otro árbitro conforme á lo dispuesto en el mismo tratado;

Considerando: que aun llegó á eludirse con evasivas el cumplimiento de ésta cláusula expresa de nuestro concordato amistoso;

Considerando: que este Sup.: Cons.: ha recibido plan.: de diversas LLog.: pidiendo la anulación del Tratado, fundadas en las irregularidades cometidas por el Rito Mexicano en el carácter exclusivamente político que habia tomado, y en la declaración de su irregularidad hecha por la Gr.: Log.: de New York y la Gr.: Log.: Real de Berlin, siendo entre estas representaciones la muy respetable de la Gr.: Log.: de Estado del Or.: de Veracruz, que tiene bajo su jurisdicción siete LLog.: SSimb.:;

Considerando: que al pretender nuestros HH.: extraviados reformar nuestro rito y haber sido declarados plenamente irregulares, de lo que ya tiene conocimiente el mundo masónico, han sido inmediatamente reconocidos en su Rito clandestino por el Mexicano, de manera que este á su vez por este reconocimiento se ha constituido en irregularidad, circunstancia de tal manera grave, que hace imposible en su resolucion toda conexion con el Rito Mexicano. El Rito Esc.: Ant.: y Acep.: no puede por lo mismo seguir sus relaciones con un Rito irregular como lo és ya el Mexicano, pues tanto equivaldria á volverse él á su vez irregular, por cuyas razones este Sup.: Cons.: ha tenido á bien

Decretar y Decreta:

Art. 1° Queda roto, nulo y de ningun valor el tratado celebrado con el Rito Nacional Mexicano en 11 de Julio de 1868 (E. V.)

Art. 2. ° Se prohiben todas relaciones masónicas á los miembros de nuestro Rito, con el Rito Nacional Mexicano.

Art. 3. ° Comuniquese á los GGr.: OOr.: Extranjeros y á todos los Altos cuerpos, GGr.: LLog.: de Estado y LLog.: Simb.: de nuestra jurisdiccion, y cúmplase.

Dado en el Valle de México, al 13. ° dia del 11 m.: m.: Ab.: Año de la V.: L.: 5631 q.: c.: al 31 de Julio de 1871

tees of manerapapos at the unleger skom an of Historia 35.

(E.: V.:) Nos el Ser.: Sob.: Gr.: Comend.. Gr.: Maestr.: de la Or.: James C. Lohse 33—Un sello que dice Supremo Consejo 33.: de México 1868.—Timbrado y sellado por Nos, El Gr.: Can.: Guar.: Sell.: Francisco Zérega 33—Un sello que dice Sob.: Gr.: Com.: del Sup.: Cons.: de Mex.: 1868.—Otro sello que dice: Omnibus omnes—Deus meunque jus—Promulgado por mandato del Sup.: Cons.: Nos, el Gr.: Srio.: Gen.: del mismo, Gonzalez de Gonzalez 33—Un sello que dice: Supremo Consejo de México.—Gran Secretaría del Gr.: Or.:

Se entiende que al Supremo Gran Oriente del Rito Nac.: Mex.: no se le pasó como era debido el mencionado Balaustre y cuando se lo procuró y se impuso de él, creyó que debia publicar la siguiente manifestacion, que dió á luz en su periódico de Tolerancia.

A :: T :: D :: L :: V :: Y :: P :: D :: G :: H :: L :: F :: Y ::

El Supremo Consejo gr.: 33 del R.: Esc.: An.: y Acep.: ha expedido un balaustre fechado el 31 de Julio de 1871. (E.: V.:) declarando que queda roto, nulo y de ningun valor el tratado celebrado con el R.: N.: M.: en 11 de Julio de 1868, y prohibiendo todas relaciones á los miembros de aquel rito con el N.: M.:

Cuando llegó á noticia de este S.: G.: O.: el rumor de la expedicion de semejante Balaustre, se resistió á darle crédito porque no podia imaginarse que el expresado Sup.: Cons.: descendiendo del alto puesto que ha debido conservar, no solo atropellara la razon y el derecho, sino que salvara aún las fórmulas mas usuáles y comunes de las relaciones sociales observadas en todo caso por personas que saben estimarse y procuran cumplir con los deberes que impone siquiera una mediana educacion; porque el tratado que se declara roto, se celebró por el mutuo consentimiento de dos partes, y no puede romperse de un modo regular sin la concurrencia de ese

mismo consentimiento; y en cuanto á la cuestion de forma, el Sup.: Cons.'. no ha debido excusarse de comunicar tan grave resolucion al R.: N.: M.:

Pero aunque dando tortura al derecho y atropellando con los preceptos que impone la cortesía, es un hecho que el balustre se ha expedido, cumple al decoro y á la dignidad del R.: N.: M.: declarar:

Que acepta la situacion creada por el Sup.: Cons.: gr.: 33 del R.: E.: A.: y A.:, pero protesta enérgicamente contra la intencional inexactitud de los hechos, que se pretende hacer servir de fundamento á aquella resolucion, segun se demostra-rá. Pero ántes conviene que el mundo mas.: conozca ciertos antecedentes de influencia decisiva en este negocio, y sin cu-yo conocimiento no podria formarse un juicio exacto.

El R.: N.: M.: está organizado desde el año de 1825 por nueve mas.; regulares de los RR.: de Escocia y de York, y ha trabajado constantemente y de un modo regular, sin otras interrupciones que aquellos períodos en que se lo impedia la persecucion de los gobiernos teocrático-militares. En uno de esos periodos, cuando oprimia á México la intervencion extranjera, se supo que á la sombra del ejército invasor y del Imperio que aquella produjo, se reorganizaba el R.: E.: A.: A.:, disputandose los miembros que lo formaban el favor del Mariscal Bazaine y del príncipe Maximiliano de Austria para colocar uno de ellos al frente del R.: Esc.: en calidad de sob.: G.: Com.:, á cuyo efecto hicieron respectivamente las mas serviles protestas de sumision con la poco lo able intencion de poner á cubierto ciertos intereses que en verdad no eran los de la humanidad ni los de la frate rnidad. El desden de aquellos personajes produjo la elevacion á la primera dignidad, del h.: Santiago Lohse, cuyas virtudes son notorias, pero cuya debilidad de carácter lo ha convertido en un ciego instrumento de malas pasiones ejercidas por un reducido círculo de intrigantes.

Restablecido el gobierno nacional en la República á mediados del año 1867, surgió en el órden masónico la grave difi-